

Table with subscription rates: Península 1,50, Ultramar 3,75, Extranjero 5,00

Dirección telegráfica "Heraldo Guardia"

El Heraldo de la Guardia Civil

PERIÓDICO ILUSTRADO

REDACCIÓN ADMINISTRACIÓN Tudescos, 33, pral. Horas de despacho, de una a tres de la tarde. Toda la correspondencia al Director. Apartado de Correos, núm. 147.

Año VII.-Núm. 292.-2.ª Epoca

Domingo 28 de Mayo de 1899

LA ELOCUCENCIA DE LOS HECHOS

El señor Liniers, Gobernador civil de Madrid, da al aire en la prensa diaria sus lamentaciones ante el crimen del barrio de Salamanca...

Convenimos, pues, con el señor Liniers en la justicia de sus naturales quejas. Pero éstas, ¿a quién van dirigidas?

Porque ni los representantes de la prensa que se hacen eco de ellas, ni el público que las lee y corea, podrán nunca remediarlas...

El orden público y las fuerzas montadas del propio Instituto, son insuficientes. Lo sabemos hace tiempo.

Y porque nos hallábamos persuadidos de ello, venimos clamando en estas columnas porque se modifique el reglamento de la Guardia Civil...

Arriesgar la vida y afrontar todo género de peligros por tan modesto estipendio, acción es noble, levantada y digna de que plumas tan bien cortadas como la del insigne escritor...

bierno, determinando acaso medidas futuras de aumentos de personal, estamos en el deber de llamar también la atención de los poderes constituidos...

Para conseguir la realización de las aspiraciones que se atribuyen al señor Gobernador, hace falta lo mismo que para ver colmadas las nuestras.

Aumento de fuerza. Sino que aquélla, por la que nosotros abogamos, está filiada, es más barata, y en cuanto á resultados, parangonarse pueden...

Cuando juegan factores tan interesantes y valiosos como la vida, la hacienda y la tranquilidad del ciudadano...

Fuera de ellas, ¿habrá quien se atreva á disputar su servicio de inconveniente? Pues siendo así, ¿qué razones pueden abogar su proscripción en el interior?

Si París valía una misa, ¿no ha de merecer esta idea alguna reflexión?

NOTICIAS Y COMENTARIOS

Los excedentes

De los millones que en el presupuesto de Guerra se deducen para el pago de repatriados, suponemos que algo tocará á los Oficiales de la Guardia Civil...

Rogamos al señor Ministro de la Guerra, que se fije en ellos para que no haga más aflictiva la situación de los que tienen el empleo de subalterno...

Lo menos que puede hacerse por ellos, es que sigan como hoy están hasta que sean colocados.

Las guardias de plaza

La fuerza del 14.º Tercio está prestando todo el servicio de guardias de plaza. Excepto las grandes guardias de Jefe y Oficial, todas las demás pesan sobre la escasa fuerza del Tercio de Madrid.

Entendemos que esto no es justo ni reglamentario; lo primero porque no hay motivo alguno que informe la necesidad de que la Guardia Civil preste ese servicio...

Lo que trasladamos al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer cuerpo de ejército, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Los Oficiales de la reserva

De una reserva anónima, porque todavía no se sabe á cual pertenecen, esos infelices Oficiales que ascendieron de Sargentos, se fueron á Cuba, pelearon y ahora cobran en la Península sus buenos diez y siete duros...

Lo peor es que esas pesetas, si bien es verdad que son escasísimas, en cambio llegan retrasadas; de suerte que no puede ser más deliciosa la situación.

Si el señor Ministro de la Guerra se entera con seguridad providenciara para que se tenga á esos desdichados al corriente de sus pagas, y arbitraré también el medio de que se les incluya desde luego en la escala de aspirantes á la de activo...

y de la mala obra que hacen los señores tenedores de la Deuda, protestando contra la medida del señor Ministro de Hacienda...

«Muchas economías, hay que proceder con energía—dice el rico—pero no me toque usted al papel. Yo con cortar mi cuponcito cada trimestre, tengo la gran renta, antes de la guerra, en la guerra y después de la guerra.»

Eso es; que las economías de hagan en los empleados de seis mil reales, en el Ejército, en la Guardia Civil, que por diez reales mal contados vigila de noche y día, con sol y con nieve.

¡Valiente patriotismo tienen ustedes!

El nuevo uniforme

El nuevo uniforme con que el General Polavieja piensa dotar al Ejército, tiene por principal objeto conseguir que los Jefes y Oficiales se distinguan lo menos posible en campaña de los soldados...

Los nuevos uniformes se harán también desde luego para las reservas, incluso para los terceros batallones, á los cuales se les entregarán á medida que se vayan formando.

El uniforme de verano

Está visto que es inútil clamar para que á los pobres Guardias se les aligere de ropa. El calor se aproxima ya á mano armada, es decir á algunas regiones ha llegado ya, y los Guardias lo han de esperar y lo han de resistir en la carretera con su levita de doble peto, su mochila y sus correas...

Pero no hay forma de que se toque al uniforme. ¡Oh, el uniforme!... La Diosa Rutina es nuestro ídolo, y así vivimos de adelantados, así medramos y así se nos trata.

Rumor grave

Hemos escuchado y leído en letras de molde, que el Ministerio viejo de Fomento donde se acuartela la Comandancia del Norte, está en tan lamentable estado que ocurrirá una catástrofe si no se pone remedio á la situación. De ser esto cierto suponemos que el Director habrá dado cuenta del caso al señor Ministro de la Gobernación...

La Benemérita en Canarias

Nuestro estimado colega La Patria, de Las Palmas de Gran Canaria, se hace eco de cuanto nosotros hemos expresado respecto al aumento de la Guardia Civil en aquellas provincias.

Esta es una necesidad sentida que el General Dabán debe satisfacer, pues el actual número de individuos, resulta insuficiente para el servicio.

Compra de caballos

Se ha ordenado á los señores Coroneles de los Tercios 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 8.º, 9.º, 11.º, 15.º, 16.º y 18.º, anunciar en los periódicos oficiales de la capital en que residan, la compra de caballos domados en las condiciones que previenen las bases del fondo de remonta y la Circular de la Dirección de 12 del actual.

Llamamiento

El Capitán retirado de la Guardia Civil, D. Antonio García Cañas, se presentará en la Secretaría del Gobierno Militar de Sevilla, de 11 á 4 de la tarde de cualquier día no feriado.

El caciquismo

Tenemos noticias fidedignas de que se vienen haciendo trabajos para conseguir que sea trasladado del de Coria el Cabo que mandó aquel puesto.

Los autores de esta nobilísima labor son unos caballeros á quienes dicha clase, cumpliendo con su deber, sorprendió jugando á los prohibidos.

Trasladamos la noticia al digno General Dabán, que no ha de permitir que se cometa un atropello. La energía de que el Director de la Benemérita tiene fama, la empleará seguramente contra el caciquismo, esa plaga nacional que á veces tantos perjuicios materiales y morales produce en la Guardia Civil.

Y en esta ocasión, lo repetimos una vez más, mientras los traslados no se verifiquen como consecuencia de expediente, en vez de hacerse de una plumada, la interior satisfacción no existirá y la seguridad individual no estará garantida.

Cruz

Se ha concedido la Cruz de San Hermenegildo, al primer Teniente del Instituto, don Miguel Abril Letamendi.

Nada cuesta

Si cuando un enfermo crónico y sobre todo del estómago, después de haberse tratado por diversos sistemas sin resultado satisfac-

torio éste recurriera por escrito al Centro de Especialidades, de Barcelona, ese Centro le mandaría gratis un libro que quizás pudiera ser la causa de curar radicalmente. Nada cuesta de probar á nuestros lectores. Rambla de las Flores, 4, Barcelona.

LO DE MONJUTICH DESDE LA ALTURA

En nuestro anterior número expusimos francamente, con sincero y espontáneo arranque, la impresión que nos produjera cuanto la prensa ha dicho apropiado de los desdichados sucesos de Barcelona.

No es éste asunto que desaparece con la efímera existencia de la hoja periodística, y ya se ha traducido en disposiciones ministeriales y en terminantes declaraciones que el Presidente del Consejo ha hecho á la comisión de directores, que ha pedido al Gobierno se abra una información y se revise el proceso.

La información será un hecho y el señor Silvela asegura que está dispuesto á que se castigue con todo el rigor de la ley á los que resulten autores de tan bárbaros atropellos.

Nos parece muy bien, pero es indispensable que esas energías no tengan restricciones y se castigue á todos, absolutamente á todos los que resulten responsables de los hechos que se denuncian.

Se ha hablado de tormentos y de atormetadores, pero no se ha dicho quién los ordenaba y amparaba con amplísimos poderes; pues de no ser así, ni el jefe del Castillo, ni los médicos que han intervenido en las curas, ni las personas que por su calidad tenían forzosamente que enterarse del caso, hubieran prestado á la complicidad.

No obraron por cuenta propia; no se arriesgaron en un empeño que había de tener funestas consecuencias, sin que alguien les empujara á ello; y en la ciega obediencia del militar, con la impresión del pánico que entonces dominaba en Barcelona, creyendo acaso que llevaban á cabo una misión salvadora para la sociedad, los agentes ejecutores de un plan abominable no merecen más censuras que los que lo iniciaran y consintieran.

Por eso levantamos aquí nuestra humilde voz, para que no se repita en este asunto la eterna historia del último suceso víctima obligada; por eso pedimos que la información se realice con todas sus consecuencias y mirando las cosas desde la altura.

¡Ay! No tendríamos hoy que tratar todo esto con profundo dolor, si á la Guardia Civil no se le empleara en misiones ajenas á las que su reglamento le prescribe. Cuando las instituciones ejercen funciones que no son las suyas, cuando se salen de su verdadera esfera de acción, los resultados tienen que ser funestos.

Si los sacerdotes, olvidando su misión evangélica, se convierten en sectarios de una idea, el clero perdería la fé de los creyentes.

Si los Jueces olvidan las eternas máximas de la justicia y anteponen á ésta intereses de segundo orden, la magistratura no tendría la respetabilidad que necesita.

Si la Guardia Civil, por una mal entendida derivación de sus deberes, por complacencias de los unos y faltas de energía de los otros, alterna en su elevada y simpática misión, servicios meritisimos con faenas de esbirro, irá perdiendo los prestigios que con tantos años ha conquistado en medio siglo.

Por eso pedimos á la prensa toda que nos ayude en esta labor de conservar á la Guardia Civil con su verdadera significación nacional, y tal y como su fundador la creó.

¡Los manes del Ilustre Duque se estremecerán al contemplar mezclado en este obscuro asunto de Monjutich, á lo que fué para él el amor de sus amores!...

Algo sobre el disuelto Depósito de Recría y Doma DE JETAPE

Nuestro ilustrado colega El Ejército Español, en su número del 18, inserta un artículo relacionado con el mismo asunto que nos sirve de epígrafe ahora, del que vamos á ocuparnos brevemente.

A parte la consideración de la brevedad que al actual Director del Cuerpo propuso la disolución del consabido establecimiento, y que solo puede explicarse por el estudio previo que tuviera hecho S. E. del caso, ó el que sometieran á su consideración, así que se posesionó del mando, no estamos en absoluto conformes con las teorías de articulista, que entiende ruinosa la disolución del Depósito para la vida futura de la Caballería del Instituto.

Es innegable que la Comisión central de compra, ahora designada, ha de luchar con idénticos ó parecidos inconvenientes que los padecidos por las parcelas de los Tercios que funcionaban antes de la creación del Depósito suprimido, pero no se nos negará

que en la constitución de este establecimiento se obró con tanta ó mayor ligereza que la ahora desplegada para disolverlo.

Porque aquel que de caballería pretenda entender, encontrará constituido un depósito para la delicadísima recría de potros, con sólo habilitar las cuadras para jumentos de cualquier mesón á mano, en el primer pueblo que se tope, aunque éste tal, no haya visto más caballos que el del cura y carezca de aguas, pastos y forrajes?

Podrá haber presidido ligereza en la disolución. Pero de que la hubo también, y en grado superlativo para escabecerlo, estamos segurísimos.

Así que, enemigos por igual del sistema de compra directa, háganlo comisiones parciales ó centrales, y del Depósito de recría desechado por los restantes Institutos montados del Ejército, y por lo que al Cuerpo respecta, produciría siempre el defecto de separar ciento ó doscientos hombres del servicio especial para el que los sostiene el Estado, y sin descender á los resultados comparativos que en el artículo de El Ejército Español se hacen, y á los que no faltarían medios de oponer otros guarismos elocuentes, y apartándonos voluntariamente del terreno de la discusión estéril que á nada conduce, quisieramos, sin embargo, consignar aquí el sistema de remonta para la Guardia Civil que hallamos mejor y que cuenta con muchos partidarios en el Instituto.

Tal, es alcanzar el Cuerpo la facultad de elegir en los regimientos de Caballería el ganado que necesitase para las vacantes netas de su fuerza montada, entre los que contaran de siete á ocho años de edad y sanidad probada.

En esta forma, la Caballería del Instituto no perdería nunca ni la marcialidad ni el militar aspecto que el articulista de El Ejército Español teme falten algún día con la compra directa, y el Guardia montado adquiriría caballo en relación con su edad y aplomo, que le permitiera prestar desahogadamente su cometido sin necesidad de convertirse en desbravador, que no era el más flojo de los inconvenientes del Depósito, como muy bien sabrá el articulista.

Hay quien teme, con el sistema de elección que nosotros patrocinamos, que los regimientos, en la natural y legítima defensa del ganado que es de presumir, proporcionarían el peor de que dispusiesen; pero si la elección se efectuara en el Ministerio y Sección correspondiente y á presencia de la relación reseñada de los caballos de cada uno, es difícil, cuando no imposible, resultara el perjuicio temido, como no resultaba ahora al designar los potros en dehesa, destinados al Depósito del Instituto.

Este método que bien pudiéramos calificar término medio entre los sistemas de remonta conocidos y practicados hasta el día, alejaría para siempre el peligro de los petardos á que está expuesta de continuo la compra directa, y los inconvenientes de una doma incompleta—media doma—que proporcionaba el Depósito, para suministrar caballos en semejantes condiciones á hombres de edad madura en lo general, y que dispersos y faltos de toda dirección inteligente en la educación del bruto, era de rigor viclarlo en el supuesto de no tomarse el cuidado de inculcar en el caballo el jinete.

De esto pudiéramos hablar tanto, que habría con su minucioso relato para alegrar las veladas de los puestos en el próximo invierno.

El asunto, como delicado que es, exige madura reflexión. Y por lo mismo, parece que hay empeño en resolverlo siempre de golpe y porrazo.

Esto es lo que deploramos principalmente. Y si nuestras palabras tuvieran la suerte de ser atendidas, insistiríamos en aconsejar que dándose al olvido esos prejuicios que el articulista de El Ejército Español teme encontrar en el modo y forma de disolver el Depósito constituido en Jetape, se estudiaran y arbitrarán los medios mejores, aconsejados por una dilatada experiencia y larga práctica, hasta conseguir la mayor suma posible de ventajas colectivas y personales en lo referente á la remonta de la Caballería del Instituto.

Ni más ni menos.

CASTELAR

El tribuno excelso, el escritor insigne, el político meritisimo, el Castelar universalmente conocido y admirado, ha muerto en San Pedro del Pinatar (Murcia), á la una y media de la tarde del día veinticinco.

La infausta nueva no puede pasar indiferente para ningún buen español, porque Castelar era honra de la patria.

Al borrarse su nombre de entre los vivos, la Historia lo escribe en las gloriosas páginas de la inmortalidad donde ya ha entrado por derecho propio.

Especialidades del Instituto Audet

Administración, consultas y pedidos al Dr. Audet, Alcalá, 12, pral. Madrid. Se remiten por correo a todos los pueblos de España.

- ACBITE NEUBERT.—Para curar los males leves del oído: sordera, zumbidos, catarras, obstrucciones, etc., 4 pesetas caja.
ANTIBLENORRAGICO IVEL.—Para curar la blenorragia, purgaciones recientes ó crónicas, 4 pesetas caja.
ANTIDIFTERICO AUDET.—Para curar la difteria, 10 pesetas frasco.
ANTIHEMORROIDAL OECKEL.—Para curar las hemorroides (almorranas), 4 pesetas.
ANTINEURVICO HOWARD.—Para curar toda debilidad ó trastorno nervioso; vahidos, desvanecimientos, flojedad, neuralgias, insomnios, parálisis, histerismo, hipocondria, etc., 4 pesetas caja.
ANTITHERPICO GLOWER.—Cura el herpes, 4 pesetas frasco.
ANTIRREUMATICO REYSSER.—Cura el reumatismo crónico, 4 pesetas caja.
ANTISEPSIS AUDET.—Cura los catarras leves, los flujos blancos y otras enfermedades leves producidas por microbios sépticos.
ANTIFILITICO COWPER.—Cura la sífilis en todos sus periodos, 4 pesetas frasco.
ASMA TICO SBYDEM.—Cura el asma idiopático, 10 pesetas frasco.
PASTILLAS ANTISEPTICAS.—Curan los males de la garganta, de la boca y de las alteraciones de la voz, 4 pesetas caja.
PERLAS DEL SERRALLO.—Poderosas para recobrar brevemente la potencia, 40 pesetas caja.
PERLAS DE LA SALUD.—Equilibrantes, aseguran un curso diario sin las molestias de los purgantes, 4 pesetas caja.
PILDORAS ANTISEPTICAS DEL DR. AUDET.—Remedio considerado el más eficaz para curar los catarras crónicos y la tisis pulmonar, 10 pesetas caja.
PILDORAS ANTIRREUMATICAS.—Curan en dos horas el reumatismo agudo, 10 pesetas caja.
PILDORAS ASTRAKAN.—Preventivas y curativas del cólera morbo, 10 pesetas caja.
PILDORAS CARDIACAS.—Para las enfermedades del corazón, 10 pesetas frasco.
PILDORAS HEMOSTATICAS.—Cohiben toda hemorragia, 10 pesetas.
PILDORAS HEPATICAS.—Curan las congestiones é infartos del hígado, 4 pesetas caja.
PILDORAS MARCIALES.—Curan las clorosis, anemia y la cloromanía, 4 pesetas frasco.
SOLUCION ANTISEPTICA.—Evita el contagio venéreo y sífilítico, 1 peseta frasco.
TONICO VISUAL.—Para fortalecer la vista, 4 pesetas.
TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD.—(Gordura).—30 pesetas.
COLIRIO RESOLUTIVO.—Cura los males de las membranas externas de la vista, 4 pesetas.
DEPURATIVO MORTON.—Elimina de la sangre sus impurezas, 4 pesetas caja.
DENTIFRICA SAINT-MARIE.—Facilita la salida de los dientes sin molestia ni trastornos, 3 pesetas caja.
ESTOMACAL MAITRE.—Cura los males del estómago, determinados por excesos de ácidos, 4 pesetas caja.
ESTOMACAL ROBIN.—Cura los males del estómago por deficiencia de jugos, 3 pesetas caja.
FARMACO-KILLÉ.—Antibilioso y laxante, 5 ptas. caja.
FLUIDO VITAL.—Cura la impotencia y pérdidas, 6 pesetas frasco.
GOTAS VIRILES.—Contribuyen á curar la impotencia y pérdidas, 6 pesetas frasco.
GOTAS APERITIVAS.—Despiertan las ganas de comer, 3 pesetas frasco.
GLOBULOS VITALES.—Grandes tónicos y restauradores de la potencia, 25 pesetas.
MEDICACION CORNELL.—Contra el cáncer, 30 pesetas.
PAPELETAS ANTIARRERICAS.—Contra la diarrea, 3 pesetas caja.
PAPELETAS AL LACTO-FOSFATO DE CAL.—Contribuyen á curar la tisis, 3 pesetas.
HIDROCARBUROS AROMATICOS.—Para curar los constituidos, dengue, francozo, sin tomar inmediatamente la medicina.—Se hallan de venta en las principales Boticas de España.

DOCTOR LUNA
PRECIADOS 57

DENTISTA
A los suscriptores de EL HERALDO DE LA GUARDIA CIVIL se les hará el 50 por 100 de rebaja presentando el recibo de la suscripción.

HIJOS DE ANTONIO GIL

Gran fábrica de sombreros

FUNDADA EN 1840

PREMIADA EN DISTINTAS EXPOSICIONES
PRIM. II, Y VITORIA 15.--BURGOS

SUGURSAL: 29, Fuencarral, 29.—MADRID

Especialidad en sombreros para la Guardia civil, Alabarderos, Escolta Real y Cuerpos Diplomáticos.

SASTRERÍA MILITAR

DE

VIUDA É HIJOS DE V. J. PASCUAL

CASA FUNDADA EN 1811

2, Travesía de Trujillo, 2, Madrid

Contratista para la Guardia civil y Carabineros desde la creación de ambos Institutos.

Contratas para el Ejército y Corporaciones civiles y militares.

EL ESTOMAGO ARTIFICIAL

Ó POLVOS DEL DOCTOR KUNTZ

Este Remedio bajo la forma de polvos puede titularse maravilloso por lo radical de sus curaciones, y sus componentes están combinados con arreglo á la última palabra de la ciencia. Todos los enfermos se curan, por crónica que sea la dolencia. Nunca falla. Triunfa siempre aun en los casos más reveldes.

Enfermos hay que se han curado con una sola caja. Comprobado este remedio en la clientela privada de distinguidos médicos, podemos asegurar el éxito cada vez que se tome. No daña, por mucho que se use. No hay Dispepsia, Gastralgia ó Diarrea que resista al "Estómago Artificial." Cuando han fracasado todos los demás digestivos, el único remedio positivo que pueda devolver la salud es "El Estómago Artificial ó polvos del Dr. Kuntz."

CURA las dispepsias estomacales en sus diferentes formas (atónica-cataral-flatulenta) y la dilatación de estómago, haciendo desaparecer el peso en el estómago, llenura, la hinchazón de vientre, los eructos agrios ó acedias, gases, sed después de las comidas, pesadez de cabeza, vértigos, mareos, ansiedad, soñolencia, opresión, repugnancia á las comidas, etc., bien proceda de comer alimentos pasados, exceso de alimentación, exceso de vino y alcoholicos, hábito sedentario y vida poco activa, falta de reposo después de comer ó hacerlo bajo la influencia de disgustos morales, que preocupan el ánimo, ó comer precipitadamente, como los empleados, hombres de negocios, etc., y las dispepsias intestinales; cesando pronto las DIARREAS con ó sin cólicos ó pujos por antiguos que sean; hace desaparecer el olor fétido y restablece la normalidad del intestino, produciendo ó depositando los microbios productores de la infección intestinal adquirida bien por mala calidad de alimentos y de las aguas de beber, insalubridad del terreno, casa ó lugar donde se habita ó predisposición individual á infeccionarse, así todo estado diarreico debe ser tratado por El Estómago Artificial, el cual actúa también como Preventivo. la disenteria con flujo de sangre, diarrea catarral con ó sin mucosidades por crónica que sea, evitando adquirirla á las personas que anualmente la padecen. la gastritis, gastralgias y catarro crónico del estómago, biliosidad y el estreñimiento por falta de secreción biliar, suprimiendo la flatulencia ó desarrollo de gases, procedente de la fermentación del alimento en el estómago é intestinos.

Se vende en las principales farmacias y droguerías á ptas. 7-50 la caja; 4 ptas. la media caja; y en la farmacia Gayoso (sucesor de Moreno Mignel), Arenal, 2, Madrid, y centro de especialidades, Rambla de las Flores, 4 Barcelona. Va por correo. Pidanse folletos.

EL HERALDO DE LA GUARDIA CIVIL

PERIÓDICO ILUSTRADO

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL BENEMÉRITO CUERPO

CONDICIONES

1.º El tiempo mínimo de suscripción es un trimestre.—2.º Las suscripciones se cobrarán por trimestres adelantados, cualquiera que sea el tiempo por que se hagan los abonos.—3.º Las suscripciones se cuentan desde el principio del mes en que se reciba el aviso.—4.º La suscripción se continuará indefinidamente en tanto que no se reciba del suscriptor aviso en contrario.

ADVERTENCIAS

1.º Los suscriptores que cambien de residencia, se servirán remitir al indicarlo, una faja, enmendando en ella misma la dirección. 2.º Los avisos dándose de baja deben de recibirse en la Administración antes del día 15 del mes en que termine el abono. Toda baja que sea hecha posteriormente á la fecha no podrá ser atendida. 3.º No se devuelven los originales que para su publicación se nos remitan. La Redacción se reserva el derecho de corregirlos literariamente, respetando el espíritu y la idea del autor. La Redacción no responde de los artículos firmados, y asimismo la publicación de un trabajo no implica que esté conforme con las ideas que en él se sustenten. 4.º Los señores suscriptores de Ultramar se entenderán para el pago de la suscripción con nuestros Corresponsales en la Habana y Puerto Rico. Para toda otra cualquiera clase de asuntos, directamente con la Dirección. 5.º La Administración de EL HERALDO evacuará cuantas consultas y encargos tengan á bien encomendarle sus abonados, siendo estos servicios absolutamente gratuitos. 6.º Las reclamaciones de periódicos, no recibidos, tendrán que hacerse con un plazo de ocho días, y las que se refieran á otro asunto, en el de quince, contados por las fechas de las cartas y avisos.

"Preludios de una lira vulgar," "Por gastar tinta,"

POR D. PEDRO ESTEBAN DEL VALLE

A peseta ejemplar

Los pedidos al autor, Sargento de la Guardia Civil, Comandante del puesto de Real de la Jara (Sevilla) acompañando su importe.

GRAN SASTRERÍA DE VALENTIN REGUERO

Se confecciona toda clase de uniformes militares, prendas para caballero y niños, así como libreas y abrigos de señora.

MADRID Tudescos, 25, principal

Para anuncios en el periódico se facilitan tarifas de precios

IMPRESA

DE

El Heraldo de la Guardia Civil

TUDESCOS 33

Se hacen toda clase de trabajos á precios sin competencia

- Tarjetas de visita, canto dorado, 2 pesetas el ciento.
Idem de bastizos, cromos, recibos, etc.
Mil cartas comerciales, con membrete, 10 pesetas.
Mil sobres, con membrete, 5 pesetas.
Esqueletos de defunción, racturas, folletos, etc.

Grandes tiradas á precios baratísimos

Los pedidos á esta Administración, acompañando el importe en libranza ó letra de fácil cobro, con aumento para certificado y franqueo de remisión.

GRAN ACTIVIDAD PARA SERVIR LOS PEDIDOS

FABRICA DE IMPERMEABLES

EN BARCELONA

LUIS VIVES Y COMPAÑIA

Barcelona: calle de Fernando, 23



Especialidad en los de forma reglamentaria para los Sres. Jefes y Oficiales de la GUARDIA CIVIL y demás Cuerpos del Ejército.

Empleamos el mejor tejido de color invariable, negro firme, siendo flexible é impermeable garantizado.

Capotes de buen corte, engomados y cosidos al mismo tiempo.

Facilidades para el pago. Pidanse circulares y muestras.

COMPENDIO DE LEGISLACION PARA LA GUARDIA CIVIL

POR EL COMANDANTE DEL CUERPO D. Isidoro Seisdedos

Comprende el año 1896

De venta en esta Administración al precio de tres pesetas para los no suscriptores, y gratis á los que se suscriban por un año, pagadero por cargo trimestral.



WALTHAM

Este reloj de producción mecánica se distingue de otras clases por su forma elegante, su baratura relativa, su marcha uniforme, su corrección de construcción, por ser mecánica, y su sistema de intercambiabilidad, por el cual las composuras resultan perfectas y económicas. LA COMPAÑIA WALTHAM es la fábrica más importante de su clase. Producción diaria, 2.000 relojes. Vendidos hasta la fecha más de 7.000.000. Los nuevos catálogos, con descripción é historia de dicho reloj de bolsillo, se facilitan y remiten francos por los depósitos de la COMPAÑIA WALTHAM, y por el agente general de la Compañia, ALBERTO MAURER,

Calle Sevilla, 12, Madrid

Tapicería LA CONFIANZA Ebanistería

El primero, más surtido y más barato

Luna, 11, Almacén de muebles, Luna, 11

GRANDES FACILIDADES PARA EL PAGO

Exportación á provincias

LA GUARDIA CIVIL

COMO AUXILIAR

DE LA AUTORIDAD JUDICIAL

CON ARREGLO Á LA

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL VIGENTE

POR

D. Joaquín Gracia y Hernández

Teniente Coronel de Infantería

Segunda edición

DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACIÓN

Para los suscriptores á EL HERALDO, su coste es UNA PESETA CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar, ó sea un 25 por 100 más barato que en las librerías. El gasto de franqueo ó certificado, si lo desean, es de cuenta del suscriptor.

Reforma en el vestuario

Se ha dispuesto que para el traje de diario se lleve constantemente la funda en el sombrero; y como natural complemento, se asegura que se autorizará para que se use sombrero de cartón en vez del de fieltro.

Nos parece muy bien la medida; primero porque proporciona economía y comodidad, y segundo porque es lógico que se distinga en algo la prenda de cabeza, de los días de gala a los no feriados.

Además se dice que el General Dabán está resuelto a reducirlo por considerar excesivas las prendas que tiene el Guardia, y anticuadas y sin objeto algunas de ellas.

El calzón blanco y las polainas de gala no tienen razón de ser, en la Infantería sobre todo; y las de servicio están clamando por una reforma.

Todo el uniforme exige un detenido estudio para resolver la adopción de uno cómodo y adecuado para las necesidades de la Guardia Civil.

Si el Ejército pretende la variación del suyo, qué no deberá hacer la Benemérita, que está en constante campaña?

Este es un asunto que debe acometerse con voluntad decidida de llegar al fin.

El uniforme es costoso, de muchas prendas, sin condiciones para el servicio; el Oficial no tiene abrigo para mandar tropa a pie; y en cuanto al equipo, todo lo que se diga resulta pálido.

El Director General se asegura que opina por suprimir el calzón blanco y dejar para gala la casaca solamente.

Algo es algo y principio quieren las cosas. Hacemos votos porque sea un hecho.

¿Y del uniforme de verano?

Por más que ya sé yo quien ó quienes tienen la culpa de lo que nos pasa. Los conozco por su nombre y apellido, estado y profesión, etc... ¡Y muchas etcéteras!

¿Que por qué no los digo? Por lo mismo que no debía comprometerse «Julian», el enamorado cajista de La Verbena de la Paloma.

Hasta otra, y queda suyo ferviente admirador y amigo,

El Eterno Primer Teniente del Cuerpo.

PERMUTAS

D. Oblulio Goñi Serrano, Cabo de la tercera compañía de la Comandancia de Barcelona y puesto de Mataró, desea permutar con otro de su clase de las provincias de Málaga, Granada, Almería, Jaén ó Córdoba.

D. Eduardo Díaz López, Cabo de la Comandancia de Castellón de la Plana y puesto de la capital, desea permutar con otro de su clase de cualquiera de las Comandancias de 4.º Tercio.

D. Juan Ortega Guerra, Guardia Civil de segunda clase de la Comandancia de Cádiz y puesto de Conta, desea permutar con otro de su clase de las Comandancias de Córdoba, Sevilla ó Toledo, con preferencia a la primera.

NECESIDAD SENTIDA

El 7 del presente mes se publicó en nuestro periódico una notable idea de la que es autor nuestro ilustrado compañero J. Vaquero Campo, la cual resuelve un problema evitando el casi estado de miseria en que se encuentran gran número de los que han vestido el honroso y respetable uniforme de esta digna Corporación, á la que pertenecemos.

Las dos mil pesetas á que mi compañero se refiere y que deben ser entregadas al Guardia en el momento que se retira por edad forzosa, constituyen un gran consuelo, pues con ellas y la laboriosidad propia del que tantos años ha vivido con tan escaso haber, son susceptibles de producir lo necesario para el sustento de su familia.

Es además de fácil realización, pues nada pedimos; es una misera ayuda que unos á otros nos hacemos, y que era tan sólo el Viso Bueno de nuestro nuevo y querido Director, y con esto estaba hecho.

El descuento al Guardia tampoco es mucho, pues como indicaba J. Vaquero, la amortización de los cinco retirados por mes, no suba más que á la exigua cantidad de cincuenta céntimos, y después, de amortizados dichos retirados, la diferencia son cinco céntimos en cada defunción.

Creo también necesario se pague dicha cantidad á los individuos que causen baja por inutilidad física, acaecida en el cumplimiento de su deber.

Procure el ilustre General Dabán complacer la demanda de sus más humildes subordinados y éstos le quedarán altamente agradecidos.

Por la línea de Atienza y Maranchón de la Comandancia de Guadalajara,

Constantino Rulló Guardia Civil

SERVICIOS

La línea de Sevilla

Como complemento á cuanto publicamos respecto á los trabajos de la Guardia Civil de esta línea, que manda el distinguido Teniente D. José González, nuestro querido amigo, damos á continuación un resumen de los prestados por dicha fuerza desde el mes de Septiembre de 1898 á el de Mayo de 1899.

125 ladrones, rateros y timadores, que han sido presos en aquella capital y entregados á los Tribunales; habiéndose además preso otros muchos en distintos puntos, como consecuencia de las revelaciones de éstos.

30 caballerías de todas clases rescatadas, así como aves, ropas, efectos, alhajas y dinero procedente de los robos, cuyos rescates han sido algunos de consideración, como el de los robos de las casas de comercio de los señores Pérez Abascal, Ibáñeta y Bazar Sevillano, que ascendía el valor de las alhajas, ropas y efectos robados á 30.000 pesetas.

En la expresada relación no están incluidas las detenciones por riñas, heridas y hurto de frutas, que han sido en gran número.

Multitud de denuncias presentadas por pastoreo abusivo, infracciones de la ley de caza, armas recogidas, aprovechamientos abusivos, infracción al reglamento de carneros y otras diversas.

Las clases y Guardias que más se han distinguido son:

Sargento, D. Atanasio Cibreiros Redondo. Cabos: D. Hilario Ransans García, Francisco Cubas Pérez y José López Martínez. Guardias: Agustín Domínguez López, Joaquín Prieto López, Adrés Marquez Angulo y Juan Villalante Miñóz.

Y ya que de la Guardia Civil de Sevilla hablamos, no hemos de dejar de mencionar al bizarro Coronel D. Emilio Elias, quien desde que se hizo cargo del mando del 4.º Tercio, ha proseguido dar gran impulso á los servicios, fomentando con su tacto y dotes de mando el ánimo y la inferior satisfacción, que son los principales elementos para el trabajo eficaz.

Un incendio

En la madrugada de 13 tuvo lugar en Coria del Ríen un establecimiento de bebidas alcohólicas.

La Benemérita de aquella localidad, trabajó durante cuatro horas sin descanso, hasta conseguir la extinción del voraz elemento logrando salvar de una muerte cierta á una señora de sesenta años, madre del dueño de dicho establecimiento, y también á un pobre niño, que presentaron fenómenos de asfixia.

Quebrós, y pas gran número de botellas de licor, se arrojaron al fuego por los valientes Guardias, evitando con su arrojo se propagara el incendio á un almacén de todos contiguo.

Merece especial mención, por sus acertadas disposiciones y por haberse encontrado en los sitios de más peligro, dando hermosos ejemplos á sus subordinados, el Jefe de aquella línea D. Cayetano Corbellini Friguelo, y asimismo el Sargento D. Juan Alonso Gómez y el Cabo D. Cipriano Guerra Palma.

Los Guardias Pascasio Paz Expósito, Sánchez Cabezas, Fernández Soriano y el Trombista Expósito Villar, rivalizaron en el cumplimiento de su deber.

El referido Oficial y la fuerza á sus órde-

nes son dignos de una recompensa y así lo estima el vecindario de Coria del Río, en cuya representación se dirige en atenta carta á EL HERALDO su digno Juez municipal Don José Suero, dignísimo funcionario, al que agradecemos los justísimos elogios que tributa á la fuerza del Cuerpo allí existente.

EL ANARQUISMO

Es la preocupación social el problema terrorífico latente para el que no se encuentra fácilmente la solución.

El Congreso de Roma no resolvió nada, y van y vienen opiniones de hombres ilustres, habiendo entrado ya en la esfera de la ciencia médica que parece querer recabar para sí el colosal empeño, considerando el anarquismo como una manifestación morbosa.

Como es interesante todo cuanto al asunto se refiere, vean nuestros lectores lo que ha dicho en Berlín el sabio profesor Mendel.

«Muchos anarquistas—dijo el insigne conferenciante—son hombres que gozan de perfecta salud, gran talento y puras inclinaciones; pero son á la vez débiles, incapaces de descubrir la causa de las desventuras que experimentan en el transcurso de su vida, y por tanto se hallan embuidos por la idea de tomar venganza por su mano, contra toda la humanidad.

«El alcohol y la prensa anarquista—añadió el profesor—juegan un papel importantísimo en la historia de sus terribles actos de venganza.

«El anarquista que muere en el cadalso, estimula á sus compañeros á que le imiten y venguen su muerte.

«Los anarquistas no deben ser tratados como criminales, sino como locos que necesitan el manicomio.»

Llamamos la atención sobre el anuncio inserto en cuarta plana

LA GUARDIA CIVIL

COMO AUXILIAR

DE LA

AUTORIDAD JUDICIAL

Obra de suma importancia.

INFORMACION

Propuesta de traslaciones de Capitanes y subalternos en el presente mes.

D. Francisco Costa García, ascendido, de la Comandancia de Teruel, á situación de excedente.

D. Tomás Sanz Serrano, excedente, en comisión en el cuarto Tercio, á la novena compañía de la Comandancia de Zaragoza.

D. José Gamir Segura, de la novena compañía de la Comandancia de Castellón, á la séptima de la misma Comandancia.

D. Julio Pantoja Aguado, de la séptima compañía de la Comandancia de Castellón, á la novena de la misma.

D. Joaquín Alberola Morán, de la novena compañía de la Comandancia de Zaragoza, á la primera compañía de la de Córdoba.

PRIMEROS TENIENTES

D. Santiago Ruiz Mata, excedente, en co-

misión en la Comandancia de Barcelona, á la quinta compañía de la de Teruel.

D. Matías Vigil Alonso, de la quinta compañía de la Comandancia de Teruel, á la cuarta de la misma.

D. Isidoro Antón Sanjosé, de la novena compañía de la Comandancia de Castellón, á la séptima de la misma.

D. Vicente Sánchez García, de la séptima compañía de la Comandancia de Castellón, á la novena de la misma.

SEGUNDOS TENIENTES

D. Joaquín Aguirre García, de la tercera compañía de la Comandancia de Alava, á la tercera de la de Huesca.

D. Isidoro Fernández Llorente, de la tercera compañía de la Comandancia de Huesca, á la tercera de la de Alava.

Propuesta de ascensos de Cabos á Sargentos en el presente mes y combinación de traslados por consecuencia de la misma.

INFANTERIA

Juan Martín Fernández, de la primera compañía de la Comandancia de Córdoba, á la primera de Cádiz.

José Ojeda Romero, de la séptima de Sevilla, á la segunda de Cádiz.

Lorenzo Díaz Navarro, de la quinta de Málaga, á la de Canarias.

Manuel Ruiz Carranza, de la segunda de Córdoba, á la quinta de Guadalajara.

Las tres vacantes que quedan por cubrir se reservan para proveler con Sargentos supernumerarios, y son las siguientes:

Oviedo, segunda compañía; Vizcaya, primera compañía, y Huelva, cuarta compañía.

TRASLADOS DE SARGENTOS

Juan Vergara Ródenas, de la séptima de Castellón, á la quinta de Tarazona.

Manuel Piñón Monfort, de la de Canarias, á la séptima de Castellón.

CABOS POSTERGADOS

Agustín Martín Pozo, de la octava del Sur, á la quinta de Málaga.

Santos Osés Alegria, de la tercera de Madrid, á la segunda de Córdoba.

CABALLERIA

Ramón Hostench Minovis, ascendido, del escuadrón de Barcelona, al de Murcia.

TRASLADOS DE SARGENTOS

Pedro Oliver Sala, del escuadrón de Barcelona, á la sección de Baleares.

Juan Osuna González, del escuadrón de Murcia, al de Barcelona.

Ascensos de Guardias á Cabos y combinación de destinos.

PRIMER TERCIO

Miguel Meléndez Domínguez, supernumerario, de Segovia, á la sexta de Guadalajara.

Antonio Carmona Peña, supernumerario, de Guadalajara, á la quinta de la misma.

Pedro de la Fuente Martínez, supernumerario, de Guadalajara, á la quinta compañía de la misma.

Ignacio Tejero Coello, supernumerario, de Guadalajara, á la quinta de la misma.

Pedro Bazal Martín, supernumerario, de Madrid, á la segunda de la misma.

Ricardo Mollar Antolin, supernumerario, de Madrid, á la cuarta de la misma.

D. Emilio Serrano Ponte, supernumerario, de Madrid, á la tercera de la misma.

Matías Vicente Rodríguez, de la tercera de Madrid, á la misma.

Isidro Alcalde Sánchez, supernumerario, de Madrid, á la quinta de Guadalajara.

Zacarias Andrade Prieto, supernumerario, de Madrid, á la cuarta de la misma.

Antonio García Benito, de la sexta de Guadalajara, á la séptima de Segovia.

Bernardino Zamarréño Toribio, de la quinta de Guadalajara, á la primera de Madrid.

TERCER TERCIO

Bernardino Rodríguez González, de la primera de Gerona, á la segunda de la misma.

Mariano Bollo y Bollo, de la segunda de Gerona, á la cuarta de Barcelona.

Antonio Sáez González, supernumerario, de Barcelona, al escuadrón de la misma.

CUARTO TERCIO

Tomás Paez del Río, supernumerario, de Córdoba, á la quinta de Sevilla.

Francisco Gómez Velázquez, de la cuarta de Sevilla, á la séptima de la misma.

José García Domínguez, supernumerario, de Córdoba, á la quinta de Sevilla.

SEXTO TERCIO

Nicomedes García González, Gerónimo Hernández Jiménez y Francisco Armada Alonso, supernumerarios, de Pontevedra, á la primera de la misma.

SÉPTIMO TERCIO

Alejandro Torres Ariño, del escuadrón de Zaragoza, al mismo.

Félix Elizagaray Galár, supernumerario, de Zaragoza, al escuadrón de la misma.

OCTAVO TERCIO

D. Pedro Navarro Molina, supernumerario, de Granada, á la tercera de Jaén.

Juan Díaz Pulido, de la primera de Granada, á la sexta de Jaén.

Enrique García Ortega, de la tercera de Jaén, á la primera de Granada.

DÉCIMO TERCIO

Santiago Alcántara Conde, de la sexta de Palencia, á la tercera de León.

TRECE TERCIO

Pollicarpo Salinas Vidaurre, de la quinta de Navarra, á la segunda de Guipúzcoa.

LOS OFICIALES

Soplatagameña 22 de Mayo de 1899

De malos augurios reputaba nuestro HERALDO las noticias é impresiones recogidas en la última semana, respecto al tan cacareado proyecto, y me parece, señor Director, que está usted en lo firme, que esa es la faja como dicen los de mi tierra—ya habrá usted notado que soy andaluz.

Si algo resulta, será una nueva edición del parto de los montes, ya verá usted, y después de tanto proyectar resultará que mes arriba, mes abajo, para subir mis veinte y pico de puestos que me faltan, no hay quien me quite tres añitos. ¡Y que cuestecial... Diez años llevo subiéndola á fuerza de trabajos, y cuando el año pasado creí descansar un poco, ¡que si quieres! Aún queda mucho que andar; lo más empinado y lo más malo.

Parece imposible que después de lo que ahí y en otros periódicos se ha dicho, después de reconocer todos la justicia con que nos quejamos, pasen meses y meses sin que á nadie se le mueva el alma, y estemos en Mayo sin que hayan ascendido más que cuatro primeros Tenientes; Capitanes, ninguno. ¡Hasta dónde llega nuestro desamparo!

Resignados estábamos con la esperanza de que en los nuevos presupuestos sería un hecho el proyecto, ese proyecto que va á resultar ser las copias de Colainos, pero en vista de lo que leemos, no nos queda otro recurso que poner el pensamiento en la divina Providencia y decir: «Cúmplanse tus designios; me enterrarán con los galones de Teniente... y con la palma del martirio.»

Porta-cargas

En Circular de la Dirección General del Cuerpo de 5 de Noviembre de 1897, se dispone lo siguiente: En vista de una consulta recibida en este Centro, respecto á que fondo debe cargarse el importe de los porta-cargas, cuyo modelo fué aprobado por mi circular de 9 de Septiembre último, he tenido á bien resolver, por el fondo general de Remonta el importe de la construcción del estuche adoptado para la tercerola Mauser, por ser parte de la montura; pues nunca pudo referirse al citado porta-cargas, que como prenda de correa, debe ser costeado y adquirido por el individuo en la forma reglamentaria, excepción hecha de aquellas unidades en que habiendo sido ya dotadas de dicho armamento, fueron autorizadas por la premura del caso, para su bastar su construcción; entendiéndose que aún en este caso será su importe á cargo de los individuos.

Prendas de uniforme

Por Circular de la Dirección General del Cuerpo de 7 de Septiembre de 1897, se previene lo siguiente: Claramente determinado por el artículo 13 de la Cartilla del Cuerpo, que el decoro del mismo exige que no se usen otras prendas que las de uniforme, se hace necesario que se cumplan en todas sus partes. Circunstancias especiales me obligan á llamar la atención de V. S. sobre el exacto cumplimiento del artículo mencionado, y en su consecuencia se servirá dar las órdenes convenientes, á fin de que por todos los Jefes y Oficiales de ese Tercio de su mando, que presten servicio en las capitales como en los pueblos, vistan su uniforme reglamentario, prohibiendo en el absoluto el traje de paisano.

Prensa periódica

En Real orden de 10 de Septiembre de 1897 (C. L. núm. 246) previene lo que sigue: En vista de la frecuencia con que se insertan en la prensa periódica declaraciones, cartas, interwiev, artículos ó sueltos atribuidos á militares, con notorio olvido de la legislación vigente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: Primero, Fenerda á todas las clases del Ejército la prohibición que le imponen las artículos 300, número tercero, y 329 número uno en relación con el 215, número primero del Código de Justicia Militar, para que á su nombre, con su autorización ó bajo firma, se utilice la imprenta con cualquiera de los fines siguientes: Pu-

ó distritos los Comandantes generales de Artillería ó Ingenieros, intendentes ó inspectores de Sanidad, pues en tal caso la resolución de que se trate, una vez acordada por el Ministro ó Subsecretario, se comunicará de Real orden á los Capitanes Generales, quienes ordenarán su cumplimiento á quien correspondiera; y sólo para detalles de ejecución é incidencias que se derivaren de la Real orden, podrán los Jefes de sección comunicar las instrucciones necesarias.

Esto mismo se entenderá respecto á las Comandancias generales de Ceuta y Melilla.

Sexto. No obstante las funciones de inspección, delegadas por el Ministro en los Jefes de las secciones, respecto á los establecimientos y servicios de que trata el artículo 27 del Real decreto de 18 de Enero de 1893, los Capitanes Generales podrán también ejercer dichas facultades en el territorio de su mando, dando cuenta al Ministerio de la Guerra de las deficiencias que notaren y haciendo las observaciones que se les ocurran.

Séptimo. El Jefe de la sección de Estado Mayor y campaña, ejercerá las funciones directivas é inspectoras encomendadas al Jefe de la primera sección por el artículo 25 del citado Real decreto, y en tal concepto, ordenará é inspeccionará cuanto lo crea conveniente, hasta los trabajos y servicios del Depósito de la Guerra.

El Jefe de este establecimiento dependerá directa é inmediatamente del de la sección de Estado Mayor y campaña, al cual dará cuenta verbalmente de cuantas novedades ocurran y merezcan su conocimiento, haciéndolo por escrito en los casos que por su importancia lo requieran.

Según Real orden de 18 de Diciembre de 1897, (C. L. núm. 363), se organiza el Tercio de la Guardia Civil de Puerto Rico, distribuyéndole en dos Comandancias, de las que una, compuesta de dos compañías y un escuadrón, al mando de un Teniente Coronel, y como segundo Jefe un Comandante, estará afecta á la región de San Juan y tendrá su residencia en la capital de la isla; y la otra, con las dos compañías y escuadrón restantes, quedará asignada á la región de Ponce, á cargo de un Comandante como primer Jefe, y un Capitán como segundo, con residencia en dicha ciudad; debiendo la plana mayor del Tercio, un Coronel y un Capitán ayudante, tener aquella en la capital del distrito de Puerto Rico.

Pagos de tocas

Real orden de 1.º de Junio de 1897 (C. L. núm. 136.) (Véase p. 510.)

QUINCE TERCIO

Pedro Lajara Pérez, supernumerario, de Murcia, á la tercera de la misma.

Juan Esteso Cano, de la séptima de Albacete, á la misma.

Pedro Martínez Molina, supernumerario, de Murcia, á la segunda de Alicante.

José Sánchez Martínez, de la segunda de Alicante, á la tercera de Murcia.

Antonio García Guirado, de la séptima de Albacete, á la sexta de la misma.

Jaime Juan Ayala, de la tercera de Murcia, á la segunda de Albacete.

Pedro Escribano López, de la segunda de Alicante, á la tercera de Murcia.

DIEZ Y SEIS TERCIO

José Rodríguez González, supernumerario, de Málaga, á la quinta de la misma.

Martín Sánchez Molina, de la quinta de Málaga, á la octava de Almería.

DIEZ Y SIETE TERCIO

Faustino Poy Neyra, de la quinta de Tarragona, á la tercera de Lérida.

Manuel Rivas Vallente, de la cuarta de Tarragona, á la quinta de la misma.

Vicente Llavador Sendra, de la tercera de Lérida, á la cuarta de Tarragona.

José del Valle Montes, de la tercera de Barcelona, á la misma.

Gabriel Moreno Rodríguez, del escuadrón de Barcelona, al mismo.

Remigio Palanquer Chiva, de la octava de Castellón, á la misma.

Tomás Corres Tejada, de la primera del Norte, á la misma.

Andrés Rodríguez Incógnito, de la cuarta de Tarragona, á la misma.

Galo Rodríguez Martínez, de la sexta del Sur, á la misma.

RESOLUCIONES

Se ha concedido el pase á situación de reemplazo, con residencia en Madrid, al Capitán en comisión en la Comandancia de Tarragona, D. Blas Olivella Fons.

Al Sargento de la Comandancia de Sancti-Spiritus (Cuba), Juan Romero Osma, se le concede el retiro para Sevilla, con el sueldo mensual de 100 pesetas.

Al segundo Teniente de la escala de reserva del Cuerpo, D. Mariano Cañardo Maso, se le concede el abono de asignaciones dejadas y no percibidas por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Se ha concedido la gratificación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de profesor, al Comandante Jefe de estudios del Colegio para Oficiales del Instituto, D. José María Pérez Villarino.

Por Real orden de 22 del actual, se dispone, de acuerdo con lo propuesto por el Director general del Cuerpo, que los Tenientes Coronales primeros Jefes de las Comandancias de Cuenca y Guadalupe, respectivamente, D. Jenaro Larra González y D. Rafael de Rada y Cortínez, cambien entre sí de destino.

Se ha concedido el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva gratuita al Sargento retirado D. Ildefonso Sánchez Triguero.

Al Capitán del Cuerpo D. Emilio Puchades y Cristóbal, se le concede mejora de antigüedad en la Cruz de San Hermenegildo.

En Real orden fecha 24 del actual, se aprueba la clasificación de apto para el ascenso, hecha al segundo Teniente D. Tomás Segoviano Ampudia, en 2 de Septiembre de 1897.

Se ha concedido el retiro á los primeros Tenientes D. José Gómez Galnidez de la Comandancia de Zaragoza y D. Antonio Andreu García de la Comandancia de Girona, con el sueldo mensual de 187-50 pesetas y 163-75, respectivamente.

Por fin del presente mes causan baja en el Instituto, por pase á situación de retirados, los Sargentos y Guardias que se relacionan.

Sargentos: José López Huarte, Francisco Banamonte Agudo, Froilán Riano Andrés, Antonio López Martínez, Pedro Herrero Romano, Antonio Martínez Poyatos, Antonio Pérez Gómez, Ramón Gargallo Alegre, Juan Ferrer Juguet, Vicente Martínez García, Jerónimo Esteban Santos, Juan Salcedo Sánchez, Lucas Gil San Vicente, Juan García Carrillo, Miguel Roldán Fernández, José Pérez Incógnito, Ramon Cruz Vázquez, D. Melquiades Loza Rodríguez, Sotero Zarsoso Lastra, Primo Santamaría Expósito, Ignacio Moran Carracedo, Antonio Romero Sánchez, Atanasio Blanco de Miguel, José Mendoza Artola, Apollinar Lobo Núñez y José del Valle Cuenca.

Guardias: Braulio Arribas Crespo, Francisco Andreu Amorós, Jaime Roselló Ramis, Manuel Balaguer Marco, Saturnino Varona García, Francisco Domínguez Mejías, Ezequiel González Araico, Julián Bengochea Vartinez, Bernardo Sánchez Escribano y Romero, Facundo Herrera Martín, José Sánchez Novoa, José Pascual Terri, Miguel Seco Rodríguez y Rafael Martínez Bermúdez.

Se ha concedido la rescisión del compromiso que tenían contraído á los Cabos: José del Valle Hernández, Luis Jiménez Marín y Juan Zamora Fernández; á los Cornetas, Francisco Adsarías Calvis y Luis Miranda Cadrelo, y á los Guardias, Fermín Amor Hurgos, Hermenegildo Alonso Alvarez, Mariano Baena Barrera, Joaquín Escusa Villalva, Manuel Gallego Molano, Francisco Marcillo Flores, Justo Robles Jiménez y Félix Rodríguez Fernández.

CONSULTORIO

Se remitieron á los nuevos scriptores, que á continuación se expresan, «El Compendio de Legislación» del año 1896, encuadrado, y el mapa de Filipinas.

Lo hacemos constar para conocimiento de los interesados.

Córdoba, Capitán, B. N. R.—Marbella, Capitán, M. G. L.—Caravaca, Teniente, A. L. D.—El Grado, Teniente, R. C. F.—Irúa, Teniente, L. N. P.—Badajoz, Teniente, B. S. I.—Baena, Teniente, D. V. M.—Albacacer, Teniente, V. S. G.—Vilches, Teniente, O. L. T.—Illescas, G. A. G. y V. I. E.—San Felú de Guisols, F. S. S.—Valladolid, S. F. H.—Pinell, J. M. G.—Orgañá, E. S. G.—Cangas de Tineo, J. F. T.—Pons, E. T. G.—Priego, G. D. E.—Sotodoros, C. F. B.—Castellón, E. D. L.

**Villanueva del Trabuco.**—J. S. D.—1.º El tiempo servido en aquella Isla, al no solicitar la amalgama, no se considera como tal.—2.º En las relaciones de fallecidos que obran en el Ministerio de la Guerra, no figura el individuo por quien usted pregunta.—3.º Remitidas las páginas que pide.

**Santa Magdalena.**—C. R. N.—Al tener usted pedido el libro del señor Zaforteza, se le servirá bajo las mismas bases que usted le interesaba.

**Iznalla.**—A. C. M.—1.º Sentimos el no poderle complacer á esta pregunta, por falta de antecedentes.—2.º Remitidas las páginas que nos reclama.

**Fuente la Piedra.**—D. G. L.—El 23 del actual y por medio de certificado, se le remitió en sellos 5 pesetas.

**Pineda.**—J. G. G.—1.º Como su carta se ha recibido en esta Administración después del día que en las advertencias de nuestro semanario tenemos señalado, no nos ha sido posible el poder atender su reclamación; tenga la bondad de avisarnos con más puntualidad para el trimestre próximo, y se le complacerá.—2.º La situación de retirado es definitiva, y por esta circunstancia no puede volver á activo.

**Tarazona.**—C. M. M.—Según la Circular de 21 de Abril de 1879, tienen obligación de presentarse á todo superior que viaje en los trenes, sea Jefe, Oficial ó clase de tropa.

**Campillo.**—H. D. H.—1.º Por Circular de la Dirección General del Cuerpo de 24 de Junio de 1853 se previene, que en las ausencias de los Jefes de línea y Comandantes de puestos, abra la correspondencia oficial el individuo más caracterizado en quien recaiga el mando, á fin de que se cumplan las disposiciones de carácter urgente, dejando las que no lo sean para cuando regrese aquel, no abriendo los oficios que lleven doble sobre, los cuales deben entregarse cerrados.—2.º Al obtener el ingreso en el Instituto como hijo de veterano, el primer compromiso contraído por el tiempo de seis años, ha de ser sin opción á premio.

**Fuente la Higuera.**—P. O. J.—Se publicará lo que desea.

**Madrid.**—H. A. D.—1.º Tiene que contraer un año de reenganche á futuro, al solicitarlo.—2.º Cuando cumpla su actual compromiso, al contraer otro nuevo, puede hacerlo con ampliación del año á futuro y con opción al premio.

**Villargordo.**—D. C. G.—1.º Por Reales órdenes de Guerra de 1.º de Julio y 29 de Septiembre de 1851, se dispone que los Jefes de la Guardia Civil en las provincias, pueden

reclamar de los Gobernadores de las suyas respectivas, los fondos que considerasen necesarios en cada caso, para atender con ellos á los gastos de espionaje y confidencias para perseguir malhechores, exponiendo al propio tiempo las causas que motiven la petición.

La Real orden de 21 de Abril de 1853, dispone también que cuando por hechos confidenciales se procese á un individuo y éste sea absuelto, declarando los Tribunales haberlo malicia en la denuncia, pueden los individuos del Cuerpo revelar en nombre del confidante, para proceder contra el mismo á lo que proceda, para lo cual los Jueces han de solicitar con anterioridad la competente autorización del Gobernador Civil de la provincia, y si insistiese en la reserva el individuo que hubiere hecho la denuncia, recaerá sobre él la responsabilidad correspondiente.

En otra Real orden de 3 de Abril de 1867, se resuelve que sin perjuicio de no revelar la Guardia Civil quienes sean sus confidantes y de guardar la mayor reserva en las noticias que se les den, procure adquirir y averiguar el conducto fidedigno por donde aquellos reciben las relativas á los trabajos de los enemigos del orden público.

Por el número dos del artículo 446 del Código de Justicia Militar, se previene, no podrán ser obligados á declarar como testigos, los funcionarios públicos cuando no puedan declarar sin violar el secreto que por razón de su cargo tuviese obligación de guardar, ó cuando procediendo en virtud de obediencia debida, no fueren autorizados por su superior jerárquico.

Lo propio se preceptúa en el número dos del artículo 417 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

También por Real orden de 4 de Septiembre de 1865 (C. L. núm. 283), ordena á las autoridades judiciales y gubernativas, que bajo pretexto alguno exijan á los individuos de los somatenes de Cataluña, les comuniquen los nombres de personas que reservadamente les hubiesen denunciado cualquier hecho criminal, ó facilitado datos para su descubrimiento y castigo.

**Almaraz.**—P. E. L.—Señor, existe la Real orden de 5 de Noviembre de 1865, que concede á los individuos del Cuerpo el uso ó auxilio de bagaja, cuando se trasladen de un punto á otro por conveniencia del servicio, pero no en los casos en que aquellos lo efectúen por conveniencia propia.

**Alhama.**—M. D. J.—1.º Por el art. 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Real orden de 26 de Junio de 1889 (C. L. núm. 290), se facilita á los individuos de la Guardia Civil para penetrar en domicilio de particulares cuando ejerzan funciones de policía judicial y proceder de propia autoridad al registro del lugar habitado, cuando haya mandamiento de prisión contra una persona y traten de llevar á efecto su captura, cuando un individuo sea sorprendido en flagrante delito, ó cuando un delincuente perseguido por los agentes de la autoridad, se oculte ó refugie en una casa.—2.º Nada hay dispuesto, pero entendemos que ambos deben saber el servicio que van á prestar, y más que el encargado de pareja reciba la instrucción del Comandante del puesto.

**Fuente la Higuera.**—J. B. Ch.—1.º Hasta que usted no se encuentre retirado, no puede solicitar destino en el ella.—2.º En las relaciones de fallecidos que obra en el departamento, no figura el individuo por quien usted pregunta, según informé que nos han facilitado en el mismo.

**Oviedo.**—I. M. S.—Remitido el libro que desea y se le pasará el oportuno cargo.

**Ornese.**—M. S. I.—Remitido el encargo que interesa.

**Gualchos.**—M. A. E.—El Reglamento del Cuerpo se le sirvió en 20 del actual por medio de certificado; y el número se le sirve como á todos con puntualidad, estando bien hecha la faja.

**Belver.**—A. S. E. P.—1.º Si señor le sirva por entero.—2.º Promoviendo instancia al Jefe de la Comisión liquidadora creada en esta corte.—3.º Recibida la solución á la charada.

**Santibañez Zarraguda.**—El 22 se le sirvió el regalo que solicita como á todos los demás subscriptores que remitieron la solución de la charada que originó el mismo.

**El Bosque.**—El 22 se le sirvió también el regalo por el mismo concepto que al anterior.

**Bailén.**—J. N. M.—El 15 del actual se le remitido certificado según resguardo que obra en esta Administración, el libro «La Guardia Civil como auxiliar de la policía judicial» y el Compendio de Legislación del Comandante Seisdedos.

Sirvase decir si lo recibió, para en su defecto hacer la reclamación en Correos oportunamente.

A las preguntas que formula en su carta, será contestado en esta sección ó en carta particular, por tener que adquirir los datos en la Dirección.

Por esta circunstancia tardamos algún tiempo á veces en contestar y tanto á usted como á los demás abonados les rogamos alguna benevolencia.

**Luna.**—N. G. P.—Lo tiene concedido y hace el número 640.

**Tortosa.**—B. A. L.—1.º y 2.º Deben promover instancia al Jefe de la Comisión liquidadora respectiva, preguntando su paradero ó si es fallecido, y en este caso, que faciliten el certificado correspondiente. Las Comisiones de los disueltos Regimientos de Artillería de Montaña 4.º y 5.º de Cuba, están afectas al 1.º y 2.º de la Península, con residencia en Barcelona y Vitoria respectivamente.—3.º Instancia á S. M., certificación de la partida de casamiento de los padres, partida de bautismo del hijo, certificación de defunción del mismo, información testifical de pobreza, que dispone el Capitán General de la respectiva región. Para mayor claridad vea usted el formulario número 9 inserto en la página 54 del folletín de Colección que estamos publicando, que trata del particular.—4.º Deba solicitarlos del Jefe de la Comisión Liquidadora del Cuerpo creada en esta corte.—5.º El número 1.

**Jetafe.**—R. M. C.—1.º El número 11 para Infantería.—2.º No figura.—3.º Concrete usted la pregunta.—4.º Se le remitido certificado.

**Valencia.**—M. C. S.—El número 119.

**Veguilla.**—F. D. R.—El número 8 para Ornese.

**Villanueva y Geltrú.**—M. Ll. C.—1.º y 3.º Amplie usted más estas preguntas respecto á las páginas que le faltan y que clase de libros desea por sí podemos complacerle.—2.º El número 4.

**Mina de San Quintín.**—F. R. S.—1.º Han de reunir las condiciones siguientes: Primera. Ser soltero ó viudo sin hijos. Segunda. Proceder de alistamiento y haber cumplido dos años de servicio en filas á contar desde la fecha que se incorporaron á un Cuerpo, no siendo de abono el tiempo servido como voluntario.

Tercera. Tener menos de 25 años de edad. Cuarta. Estar aprobados de las materias que componen la primera enseñanza.

Quinta. Tener una conducta intachable. Les que acrediten ser huérfanos ó hermano de militar muerto en campaña, están dispensados de haber servido los dos años y proceder de alistamiento.

2.º Sánchez Rodríguez, en Marquina (Vizcaya) y Pérez, en Cantavieja (Zaragoza). Los décimos no hemos podido mandárselos por falta material de tiempo.

**Granadella.**—M. C. N.—Publicada la permuta. El número 31.

**Lanzar.**—J. M. y M.—El 225.

**Lantueno.**—U. C. S.—1.º El 151.—2.º El 744.

**Zafra.**—I. M. P.—En la actualidad hace el número 30 para el ascenso á primer Teniente.

**PARA PASAR EL RATO**  
Solución á la charada del número anterior.  
**Americana**  
Remitieron la solución, D. Mariano Valdizán Huidobro, D. Antonio Milla Urban y don Cirilo Ibarzo Galindo, en esta forma:  
Oro, tabaco y café  
acepto de buena gana,  
pero tocante á mujer  
no la quiero Americana.

IMPORTANTE

Para evitar entorpecimientos en los trabajos de esta Administración, y poder complacer en sus pretensiones sin demora á nuestros subscriptores, se les suplica que siempre que se dirijan para cualquiera de los extremos á que se refieren las advertencias primera y segunda de nuestro periódico, procuren consignar la Comandancia á que pertenecian, la en que prestan servicio como agregados si ocurre este caso, y á la que son destinados en definitiva.  
De no efectuarlo, no se extrañarán de que en muchos casos no resulten complacidos, contra nuestro deseo.

REGALO

Todo el que se suscriba á EL HERALDO DE LA GUARDIA CIVIL por un año, pagadero como de ordinario, es decir, por trimestres, recibirá gratuitamente toda la obra encuadrada en rústica

Compendio de Legislación para la Guardia Civil

de utilidad reconocida para los individuos del Instituto, cuya propiedad exclusiva adquirió EL HERALDO de su autor el Comandante

D. Isidoro Seisdedos

que además de ser publicada en folletín se ha hecho una tirada especial.  
Para los no subscriptores la obra cuesta tres pesetas.  
Habiendo visto cuán interesante es para la Guardia Civil la recopilación de las disposiciones que la conciernen, EL HERALDO seguirá publicando el Compendio de Legislación con todas las Reales órdenes, Circulares y disposiciones de los años 1897 y 1898.

Imprenta particular de El Heraldo de la Guardia Civil 33, Tudescos, 33—Madrid

Palomas mensajeras

En Circular de la Dirección general del Cuerpo de 22 de Mayo de 1897, se previene: Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 14 del actual, (D. E. núm. 103), se proteja la enseñanza de las palomas mensajeras, tanto pertenecientes á los palomares militares, como á las sociedades colombófilas que por su importancia y los servicios que de ellas pueden esperarse en tiempo de guerra, son dignas de protección y apoyo; resolviéndose por tal motivo que por los Tercios se den las órdenes convenientes á la fuerza de su mando, al objeto de que impidan que los cazadores las persigan, dificultando su enseñanza y causando graves perjuicios al ramo de Guerra y sociedades citadas; debiendo poner á los infractores á disposición de los Tribunales de Justicia.

Pasajes

Por Real orden de 7 de Mayo de 1897 (C. L. núm. 155), se concede abono de pasaje por cuenta del Estado á las familias de las clases é individuos de tropa que pasen destinados á las Islas Baleares y Canarias y á las plazas de Africa.

Pases de Comandancia

En suelto inserto en el Resumen de servicios de 1.º de Septiembre de 1897 se previene, que las Comandancias, al formalizar las relaciones de aspirantes y agregados, cuidaran de no consignar en el Cuerpo de ellas á los individuos que por haber causado ya alta en la Comandancia, ó cualquier otro concepto, deban solo figurar en bajas; consignándose en altas y Cuerpo de las mencionadas relaciones, á los que se les haya concedido el derecho de pasar á ellas; y con el fin de evitar que figuren individuos que al darles ingreso en el Instituto han renunciado á él, los Jefes de Comandancia no daran conocimiento á los de las en que se les reserva el derecho de pasar, hasta tanto que aquellos efectúen su incorporación.

Pases á otras armas

Real orden de 11 de Febrero de 1897 (C. L. núm. 34). (Véase Guardia Civil).  
En Real orden de 15 de Septiembre de 1897 (C. L. núm. 250), se dice lo que sigue: En vista de que los Colegios de Guardia Civil y Carabineros dan contingente de Oficiales para dichos Institutos, destinado á cubrir los dos tercios partes de las vacantes de

segundos Tenientes, según previene el artículo 44 del Real decreto de 8 de Febrero de 1895 (C. L. núm. 33), debiéndose cubrir la tercera parte restante por los segundos Tenientes de las escalas activas de Infantería y Caballería que lo soliciten, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Junta Consultiva de guerra, ha tenido á bien disponer que cuando no se cubra el total de las referidas vacantes con los Oficiales de dichas procedencias, se admitan segundos Tenientes de las escalas de reserva en las condiciones hoy reglamentarias; entendiéndose modificado en este sentido el artículo primero del Real decreto de 27 de Agosto de 1892 (C. L. núm. 284); siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., se dé preferencia para el ingreso dentro de las mencionadas escalas á los segundos Tenientes que pertenezcan á la del Instituto.

Pensiones

Por Real orden de 16 de Enero de 1897 (C. L. núm. 10), se resuelve que los sueldos y pensiones correspondientes á empleos y Cruces que se obtengan como recompensas en tiempo de guerra, se abone á los interesados desde primero del mes siguiente al del hecho de armas.  
En Real orden de 30 de Julio de 1897 (C. L. núm. 206), se recuerda que las instancias en solicitud de pensión, deben cursarse directamente al Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Real orden de 31 de Agosto de 1897 (C. L. núm. 232). (Véase Cruces).

Por Real orden de 15 de Septiembre de 1897 (C. L. núm. 251), se resuelve que las pensiones de Cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, son compatibles con las de las obtenidas por mérito de guerra.

En Real orden de 23 de Octubre de 1897 (C. L. núm. 285), se dispone que son compatibles de un mismo empleo las pensiones de las Cruces del Mérito Militar y Naval.  
Real orden de 5 de Noviembre de 1897 (C. L. núm. 301). (Véase Cruces).

Real orden de 22 de Noviembre de 1897 (C. L. núm. 338). (Véase Cruces).

Postergados

Por la Real orden de 12 de Febrero de 1897 (C. L. núm. 35) se dispone que las antigüedades que han de servir de base para declarar el derecho ó los beneficios del artículo tercero transitorio del reglamento de ascensos á los Jefes y Oficiales que hubiesen sufrido postergación, sean las que les resulten en sus años ó empleos personales, después de deducido el tiempo que transcurrió en dicha situación. (Véase antigüedad).